

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Teléfono (02) 8986868 ext. 5011 - 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
-------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 11 de noviembre de 2021. A despacho de la señora Juez, poniendo en conocimiento el escrito del Centro de Conciliación y Arbitraje FUNDECOL, con respecto a la suspensión del proceso ordenada por el despacho solo contra la demandada NOYRA RODAS DE CASTAÑO. Sírvase proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali V., once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021)

Auto No. 2987
Referencia: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
Demandante: OSCAR DE JESUS GOMEZ ESCOBAR
Apoderado: Dr. ALEXANDER REYES GONZALEZ – alexreyes133@hotmail.com
Demandados: NESTOR JAVIER CASTAÑO Y NOIRA RODAS
Apoderado: Dr. NESTOR JAVIER CASTAÑO RODAS soleproas@gmail.com
Radicación: 760014003001 **20180076000**

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, mediante el cual la abogada conciliadora del Centro de Conciliación y Arbitraje FUNDECOL, indica que el proceso debe de ser suspendido por la aceptación del trámite de Insolvencia de Persona Natural no Comerciante adelantado por la demandada NOYRA RODAS, por lo que al analizar lo indicado en el art 547 del C. G. del P., y con el fin de ser garantistas de derecho y no cometer un error involuntario, se procederá a requerir a la parte demandante para que en el término de ejecutoria de la presente providencia, indique al despacho, si su intención es continuar el presente trámite con respecto al demandado NESTOR JAVIER CASTAÑO RODAS, de acuerdo a lo indicado en el numeral 1º de la citada norma, que indica,

1. *Los procesos ejecutivos que se hubieren iniciado contra los terceros garantes o codeudores continuarán, salvo manifestación expresa en contrario del acreedor demandante. (...)*

Indicándole que una vez ejecutoriada la presente providencia, sin obtener respuesta del mismo, deberá atenerse a la suspensión total del proceso de acuerdo a lo indicado en la solicitud de la conciliadora dentro del proceso de Insolvencia de Perona natural.

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Teléfono (02) 8986868 ext. 5011 - 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
-------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------

Por otro lado, al evidenciar que el proceso tiene programada audiencia para el próximo martes 16 de noviembre de 2021, se procederá a suspenderla, hasta tanto no se reciba la comunicación solicitada con respecto del trámite.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que, en el término de ejecutoria del presente proveído, de cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1º del art. 547 del C. G. del P., indicando al despacho si su intención es continuar el presente proceso ejecutivo respecto al demandado NESTOR JAVIER CASTAÑO RODAS, o aceptar la suspensión de la totalidad del trámite, de acuerdo a lo indicado en la parte motiva. Se le concede el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia para cumplir con este requerimiento.

SEGUNDO: SUSPENDER la audiencia programada para el día martes 16 de noviembre de 2021, la cual fue fijada por medio del Auto 2642 del 22 de septiembre de 2021, de acuerdo a lo indicado en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE,

ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZA

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. **186** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12 de noviembre de 2021**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez

**Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8dea575702fdeb3af3cc21e484284386941f386b430aae1028bae24fb61d55d**

Documento generado en 11/11/2021 02:53:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>